

## **CONVENIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Entre la Provincia de Buenos Aires, a través de su Ministerio de Hacienda y Finanzas, representada en este acto por el \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con domicilio en calle 8 entre 45 y 46 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "PROVINCIA", por una parte, y, por la otra, la Administración Nacional de la Seguridad Social en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, con domicilio en calle \_\_\_\_\_ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el \_\_\_\_\_ del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, \_\_\_\_\_, en uso de las facultades conferidas por la Resolución \_\_\_\_\_, en adelante denominado el "FGS" y, conjuntamente, las "PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO sujeto a las declaraciones y cláusulas que seguidamente se enuncian:

### **Preliminar**

Que la Resolución N° 144/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires dispuso la emisión de los "Bonos Conversión - Provincia de Buenos Aires" (los TÍTULOS), conforme los términos establecidos en el artículo 4° del Decreto N° 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el FGS es el único titular de los TÍTULOS.

Que, el 15 de junio del corriente opera una "fecha de pago del servicio de interés" de los citados TÍTULOS y la PROVINCIA se encuentra obligada a cancelar la suma de pesos cinco mil sesenta y nueve millones novecientos setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con once centavos (ARS 5.069.977.534,11).

Que en este contexto las PARTES acuerdan realizar una renegociación de corto plazo en relación a los intereses correspondientes al período de devengamiento que se extiende desde el 15 de marzo de 2023 hasta el 15 de junio de 2023, en el marco de los términos establecidos mediante el artículo 1° de la Resolución N° 144/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que mediante el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a acordar con el Sector Público Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas así como a renegociar y establecer las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de las deudas que la Provincia hubiera asumido y/o mantiene con el mismo.

Que a tales fines, dicho artículo autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de lo previsto en el párrafo anterior, en particular quita, espera, remisión, refinanciación y novación de deudas, tanto de capital como de intereses; a asumir la deuda resultante en nombre y representación de la Provincia; a endeudarse por hasta las sumas necesarias para la cancelación de la misma, a entregar activos financieros a efectos cancelatorios así como también a afectar para el pago de los servicios de deuda pública de dicho endeudamiento y/u otorgar en garantía recursos de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Que, en virtud de ello, y conforme lo dispuesto por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310, las PARTES acuerdan:

**PRIMERA.** Prorrógase hasta el día 15 de septiembre de 2023 la “fecha de pago del servicio de interés” de los TÍTULOS, originalmente establecida para el 15 de junio del corriente, por la suma de pesos cinco mil sesenta y nueve millones novecientos setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con once centavos (ARS 5.069.977.534,11).

**SEGUNDA.** En el período comprendido entre los días 15 de junio de 2023 y 15 de septiembre de 2023 la PROVINCIA reconoce al FGS intereses aplicando la tasa de

interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses con más un margen de doscientos (200) puntos básicos, sobre la suma de pesos cinco mil sesenta y nueve millones novecientos setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con once centavos (ARS 5.069.977.534,11), que constituyen los intereses mencionados en la cláusula PRIMERA del presente.

**TERCERA.** El 15 de septiembre de 2023 la PROVINCIA transferirá o depositará a través de Caja de Valores S.A. en favor de los titulares, por intermedio del Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente de Pago: i) los servicios correspondientes de acuerdo a los términos y condiciones originales de los TÍTULOS, más; ii) los intereses prorrogados en la cláusula PRIMERA del presente, más; iii) los intereses devengados por la cláusula SEGUNDA del presente.

**CUARTA.** El presente CONVENIO mantiene inalterados los derechos inherentes a los TÍTULOS en todas aquellas cuestiones que no resulten modificadas por el presente.

**QUINTA.** En caso de conflicto, las PARTES se someterán a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

**SEXTA.** Las PARTES constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los \_\_ días del mes de junio de 2023.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo Único

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.